



Proyecto de Ley N° 11436/2024-CR

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA MEDIANTE HUELLAS DACTILARES Y/O TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN CAJEROS AUTOMÁTICOS, PUNTOS DE ATENCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y TERMINALES P.O.S. EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA MEDIANTE HUELLAS DACTILARES Y/O TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN CAJEROS AUTOMÁTICOS, PUNTOS DE ATENCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y TERMINALES P.O.S. EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS"

Artículo 1. – Objeto

La presente ley tiene por objeto regular la implementación obligatoria de mecanismos de verificación biométrica, basados en huellas dactilares o tecnologías de inteligencia artificial, en los siguientes sistemas:

- a) Cajeros automáticos de entidades financieras.
- b) Puntos de atención en ventanillas de entidades del sistema financiero.
- c) Terminales P.O.S. (puntos de venta) en establecimientos públicos.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad buscar fortalecer la seguridad en las transacciones financieras, prevenir delitos como la suplantación de identidad y garantizar la protección de los usuarios del sistema financiero.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Quedan sujetas al cumplimiento de esta ley todas las entidades del sistema financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), tales como:



- a) Bancos.
- b) Cajas municipales y rurales.
- c) Cooperativas de ahorro y crédito.
- d) Otras entidades autorizadas por la SBS.

Artículo 4.- Implementación de sistemas biométricos

Las entidades financieras deberán:

- a) Adoptar sistemas biométricos que cumplan con los estándares de seguridad establecidos por la SBS.
- b) Garantizar la confidencialidad, integridad y protección contra el fraude de los datos biométricos.
- c) Asegurar la interoperabilidad de los sistemas implementados.

Artículo 5.- Protección de datos personales

El tratamiento de datos biométricos se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, asegurando:

- a) El consentimiento expreso e informado de los usuarios.
- b) La adopción de medidas técnicas y organizativas para proteger la privacidad.
- c) La prohibición de uso de los datos con fines distintos a los autorizados.

Artículo 6.- Supervisión y sanciones

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) supervisará el cumplimiento de esta ley y aplicará sanciones administrativas en caso de infracciones, conforme a su normativa vigente.

Artículo 7.- Integración con la Ley N° 31814 sobre Inteligencia Artificial

La implementación de sistemas biométricos con inteligencia artificial se regirá por los principios establecidos en la Ley N° 31814, garantizando:

- a) Respeto a los derechos humanos, privacidad y no discriminación.
- b) Transparencia en el uso de algoritmos y gestión de riesgos.
- c) Inclusión y accesibilidad para todos los usuarios.

Artículo 8.- Reglamentación

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), en coordinación con el Poder Ejecutivo, emitirá las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación de esta ley, garantizando estándares técnicos y de seguridad.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Capacitación

Las entidades financieras deberán capacitar a su personal en el manejo de sistemas biométricos, protección de datos personales y atención inclusiva.

SEGUNDA. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia a los 90 días posteriores a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de permitir la adecuación de las entidades obligadas.

Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 11:17:51-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 11:18:02-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 11:33:02-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 12:01:25-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 15:58:48-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 16:27:57-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/06/2025 16:54:24-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11436/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política del Perú, garantiza derechos y principios que justifican y delimitan la implementación de sistemas biométricos con inteligencia artificial, estando sujeto a los siguientes artículos:

Artículo 2°

- *Inciso 1: Derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad.*
- *Inciso 6: Derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones y datos personales.*
- *Inciso 18: Derecho a la reserva de la información personal frente al uso arbitrario de tecnologías.*
- *Inciso 19: Derecho a la seguridad ciudadana, que incluye protección contra fraudes financieros.*

Artículo 58°

Justifica la regulación estatal para garantizar seguridad en el sistema financiero sin afectar la libre iniciativa privada.

Esta iniciativa legislativa tiene un sólido respaldo constitucional y legal, y enmarca en un equilibrio entre seguridad financiera y privacidad, respaldado por la Constitución, leyes sectoriales y tratados internacionales. La propuesta no vulnera derechos fundamentales y cumple con los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

El Perú, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática, tendría una población estimada al 2025 de 34,5 millones de habitantes. Ahora bien, realizado el Censo 2017, se estimó más de 23 millones de la población se encontraban en edad de trabajar (14 años a más), de las cuales al menos más de 16 millones personas pertenecen a la población económica activa.¹

En los últimos años, los avances de la tecnología, se ha visto reflejada en diversos espacios y aspectos de la vida cotidiana de un ciudadano, siendo uno de estos, nuestro sistema financiero, puesto que los medios

¹ INEI. (2019). PERU: Participación de la Población en la Actividad Económica, 2017.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1676/libro.pdf

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

para realización de diversas operaciones no se limitan en ir al establecimiento presencial del banco.

Sin embargo, con el avance tecnológico en las entidades financieras, ha implicado también en la aparición de diferentes modalidades de criminalidad, como fraudes bancarios.



Página Web El Comercio

Por ejemplo, El 07 de junio del 2024, la revista El Comercio informo sobre una técnica de estafa llamada "fraude libanes" el Banco de la Nación emitió la alerta urgente sobre la modalidad de fraude en cajeros automáticos².

² Recuperado de: <https://elcomercio.pe/respuestas/que/que-es-el-fraude-libanes-en-cajeros-automaticos-mira-lo-que-acaba-de-alertar-el-banco-de-la-nacion-tdpe-noticia/>

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Página Youtube Latina Noticias

Asimismo, en el noticiero Latina noticias, reportan otra modalidad de engaño con cajeros automáticos y el cambio de tarjetas³.



Página Youtube La Republica

³ Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?v=BLxZVQvo_-E

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En enero del presente año, la República reveló el caso de una cajera de entidad bancaria realizó transferencias fraudulentas de las de S/. 306.000 mil, caso que se encuentra en investigación⁴.



Página Youtube América Noticias

El 6 de mayo del 2025, América Noticias reportó la sustracción sistemática de un trabajador de un restaurante a su jefe usurpando su identidad, mediante un P.O.S.

La implementación de la medida propuesta, optimizaría y garantizaría mayor seguridad al realizar operaciones bancarias y ofrece mayor protección con los recursos económicos de los usuarios de las entidades bancarias, conforme a su derecho de seguridad personal y patrimonial, que establece el artículo 02 inc. 24 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, la implementación de estas medidas tiene un enfoque inclusivo que garantice el acceso y uso por parte de personas con discapacidad, adultos mayores, y otros grupos vulnerables, promoviendo la igualdad y la no discriminación en el acceso a servicios financieros.

⁴ Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=TAWP5WpXSwU>



Hoy, en día el Perú enfrenta un incremento significativo en delitos financieros, como fraudes bancarios, suplantación de identidad y robos mediante cajeros automáticos y terminales P.O.S. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al 2024, el 52% de la población adulta cuenta con acceso al sistema financiero, mientras que el 48% restante permanece excluido, en parte debido a la desconfianza generada por la inseguridad en las transacciones.

Esta problemática se agrava en grupos vulnerables, como adultos mayores y personas con discapacidad, quienes enfrentan barreras tecnológicas y mayores riesgos de victimización. Ejemplos recientes, como el "fraude libanés" reportado por el Banco de la Nación (2024) o el caso de transferencias fraudulentas por S/306,000 denunciado por *La República* (2025), evidencian la urgencia de fortalecer los mecanismos de autenticación en el sistema financiero.

La implementación de sistemas biométricos (huellas dactilares e IA) en cajeros automáticos, ventanillas y P.O.S. permitirá:

- Reducir fraudes: Autenticación fehaciente del titular en operaciones financieras.
- Fortalecer la inclusión: Diseño accesible para personas con discapacidad y adultos mayores.
- Armonizar con estándares internacionales.

2. MARCO LEGAL

La carta magna del año 1993, establece que, el Estado garantiza los derecho y principios que justifican y delimitan la implementación de sistemas biométricos con inteligencia artificial.

Entre las principales disposiciones legales emitidas, destacan:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 31814, Ley de Promoción de la Inteligencia Artificial.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- Directivas de la SBS sobre seguridad electrónica.



3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Como preside en los párrafos anteriores, la inseguridad en los servicios financieros presenciales y digitales, como cajeros automáticos, ventanillas de atención y P.O.S. de establecimiento públicos, representa un desafío creciente tanto para los usuarios como para las entidades financieras. Los hechos delictivos que incluyen la suplantación de identidad, fraudes financieros y robos físicos en estos espacios han aumentado en los últimos años, generando pérdida económica y desconfianza en el sistema financiero.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al 2024 al menos el 52% aproximadamente de la población adulta tiene una cuenta en el sistema financiero, evidenciando la inclusión financiera de la población; pero casi el 48% se encuentra fuera del sistema formal, reflejando brechas de acceso y confianza.

De acuerdo a los reportes de la Encuesta Nacional Especializada sobre Victimización y Percepción de la Seguridad Ciudadana, en el año 2017, al menos el 26,1% de la población urbana de 15 y más años de edad fue víctima de algún hecho delictivo que atentó contra su seguridad, en estos incluye delitos como robo con violencia o amenaza, hurto, estafa y otros, en diferentes modalidades.

En grupos vulnerables la situación se agrava como personas adultas mayores o personas con discapacidad, ya sea por barreras tecnológicas, falta de asistencia o miedo a ser víctimas de fraude.

Los casos de delitos de suplantación de identidad y delitos de fraude financiero en cajeros automáticos, ventanillas y P.O.S de establecimientos públicos se reportan ante la ausencia de filtros que comprueben fehacientemente que la operación sea realizada por el titular de la línea bancaria ha provocado la vulneración de los derechos de protección patrimonial de muchos ciudadanos.



Asimismo, esta ausencia limita la confianza de los usuarios y la eficiencia operativa de las entidades financieras, afectando especialmente a personas con discapacidad o con baja alfabetización tecnológica, quienes enfrentan mayores obstáculos para la inclusión financiera.

4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

En efecto, ante el avance de la tecnología, resolver la problemática es necesaria e importante para tener la seguridad financiera de la población.

Por ello, mediante el presente proyecto de ley, se busca implementar las medidas de seguridad para la verificación de identidad de cada persona que sea titular de una cuenta financiera de ahorros, corriente u otros. Así como también, que las entidades financieras den cumplimiento estricto a nuevos protocolos de seguridad.

5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

De esta manera se propone disponer la implementación obligatoria y progresiva de sistemas de identificación biométrica por huellas dactilares y uso de inteligencia artificial en cajeros automáticos, ventanillas de atención de entidades del sistema financiero y P.O.S. de establecimientos públicos, con la finalidad de que se compruebe de forma fehaciente que, el que realiza la operación es efectivamente el titular.

Obteniendo garantizar la protección de los datos personales y privacidad de los usuarios, así como mejorar la confianza y seguridad financiera.

Dentro del marco internacional, Estados Unidos promulgó en 1999 la Ley Gramm-Leach-Bliley, conocida como Ley de Modernización de Servicios Financieros, el cual tiene como objetivo proteger la privacidad del consumidor y la regulación y seguridad del intercambio de información. Así entre los componentes clave de esta ley establece que las entidades financieras están obligadas en implementar



medidas de seguridad para detectar, evitar y mitigar el robo de identidad⁵.

Asimismo, en el Reino Unido, en enero de 2018 entro en vigor la Directiva de Servicios de Pago revisada (PSD2), esta norma contempla la obligatoriedad de verificación forzada de identidad de los usuarios. La autenticación del cliente se basa en el uso de dos o mas elementos como: conocimiento del PIN o clave, posesión de tarjeta u otro y la inherencia del mismo usuario como la huella dactilar o el reconocimiento de voz⁶.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no altera el orden legal vigente y no se contrapone a ninguna norma. No obstante, la iniciativa legislativa permitirá establecer la implementación obligatoria de mecanismos de verificación biométrica, basados en huellas dactilares o tecnologías de inteligencia artificial.

La aprobación de la presente iniciativa legislativa es concordante con la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"; asimismo complementa y fortalece la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, así como impulsa la modernización del sistema financiero

La aprobación de la presente ley conlleva a la implementación de un reglamento mediante resolución de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para la correcta supervisión del cumplimiento del mismo, así como establecer los lineamientos técnicos y sanciones administrativas.

⁵ Hanna, K. T., & Kranz, G. (2025, 3 enero). What is the Gramm-Leach-Bliley Act (GLBA)? Search CIO. <https://www.techtarget.com/searchcio/definition/Gramm-Leach-Bliley-Act>

⁶ European Central Bank. (2018, 5 octubre). The revised Payment Services Directive (PSD2). https://www.ecb.europa.eu/press/intro/mip-online/2018/html/1803_revisedpsd.en.html



III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Este proyecto de ley no genera gasto al erario nacional, pues, las entidades financieras están obligadas a implementar los sistemas de identificación biométrica por huellas dactilares y/o uso de la inteligencia Artificial en todos sus cajeros automáticos y por ventanillas de atención al cliente.

La iniciativa busca llamar al Poder Ejecutivo sobre la urgente necesidad dar seguridad financiera a la ciudadanía peruana. En este sentido, se espera que, las autoridades de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP implementen y supervisen el cumplimiento de las entidades financieras del Perú.

Los costos de implementación recaerán sobre las entidades financieras, en cumplimiento de su obligación de garantizar seguridad.

Los beneficios, será la reducción de pérdidas por fraudes (estimadas en millones anuales según la SBS) y mayor confianza en el sistema financiero.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

- Política de Estado 10, referida a la Reducción de la pobreza, que señala, entre otros puntos, que el Estado: "Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (...).

III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

La presente propuesta se encuentra dentro de la Política del Acuerdo Nacional siguiente:

1. Democracia y Estado de Derecho



2. Equidad y Justicia Social

3. Competitividad del País

Asimismo, tenemos las siguientes políticas de estado relacionadas al presente Proyecto de Ley:

- 7° Política de Estado Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, la cual promueve una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas que afiance los derechos y deberes de los peruanos.
- 10° Política de Estado Reducción de la pobreza, mediante la cual se busca fortalecer la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito.
- 17° Política de Estado Afirmación de la Economía Social de Mercado, por la cual se busca garantizar la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego.
- 18° Política de Estado Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, por la cual se procura la simplificación administrativa, eficaz y continua.